Resolución Jefatural

Nº 143 -2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 MAYO 2017

Vistos, el Informe Nº 523-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2829-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 248-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, y el documento C.043-2017-MCG;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa MAXON S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 239-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 112-2016-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Caseta Convencional de Sub Estación Eléctrica para la I.E. Dos de Mayo, Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios", por el monto de S/ 139 306,37 (Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Seis con 37/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 4028-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de diciembre de 2016, la Entidad le comunicó la designación del Ingeniero Amador Edgar Caballa Echevarría como Inspector de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 4212-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de diciembre de 2016, la Entidad le comunicó que el 17 de diciembre de 2016, se estableció como fecha de inicio del plazo contractual de ejecución de la obra;

Que, con Asiento N° 27 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de enero de 2017, el Contratista comunicó que en la fecha culminó con los trabajos de la Obra, por lo que, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 28 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de enero de 2017, el Inspector, dejó constancia que verificó la ejecución de las partidas del contrato terminadas al cien por ciento (100%), por lo que, procederá a elevar el informe respectivo a la Entidad para el nombramiento del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Informe Nº 05-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ECE, recibido por la Entidad, el 06 de febrero de 2017, el Inspector de la Obra, informó que la obra ha concluido al cien por ciento (100%) de avance físico y dentro del plazo contractual, por lo tanto recomendó proceder a nombrar el Comité de Recepción de Obra, dentro del plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorándum N° 946-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 08 de febrero de 2017,

el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe Nº 31-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR, elaborado por el Coordinador de Obra, se designó el Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 377-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de febrero de 2017, la Entidad le comunicó la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 21 de febrero de 2017, para cuyo evento deberán asistir el Representante Legal, Residente de Obra y sus especialistas;

Que, con Acta de Observaciones de fecha de inicio 21 de febrero de 2017 y fecha de término 22 de febrero de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la inspección ocular, dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, la misma que deberán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 29 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de marzo de 2017, el Contratista señaló que en la fecha concluyó con el levantamiento de observaciones de fecha 22 de febrero de 2017;

Que, a través del Asiento N° 30 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de marzo de 2017, el Inspector de Obra indicó haber verificado que el Contratista ha levantado las Observaciones indicadas en el Acta de Observaciones suscrita con fecha 22 de febrero de 2017; en tal sentido, se procederá a comunicar a la Entidad para que proceda con la verificación del levantamiento de las observaciones;

Que, con Informe Nº 12-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ECE, recibido por la Entidad, el 06 de marzo de 2017, el Inspector de la Obra, comunicó que el Contratista ha culminado con el levantamiento de las observaciones suscritas en el Acta de Observaciones, por lo que solicitó que el Comité de Recepción de obra se apersone para la verificación del levantamiento de observaciones y proceda con la recepción de la obra;

Que, a través del Oficio N° 662-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 09 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que el Acto de verificación de subsanación de observaciones planteadas por el Comité de Recepción de Obra, se llevará a cabo el 13 de marzo de 2017, en cuya oportunidad se volverán a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 13 de marzo de 2017 y fecha de término 14 de marzo de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, han sido subsanadas el 03 de marzo de 2017, por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, a través del documento C.043-2017-MCG, recibido por la Entidad el 31 de marzo de 2017, el Contratista presentó el expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, mediante el cual precisó que el monto total de la inversión asciende a S/ 141 787,04 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Siete con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo total a su favor

Resolución Jefatural

Nº 143 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 MAYO 2017

por el monto ascendente a S/ 2 480,67 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 67/100 Soles) que comprende: S/ 2 102,26 (Dos Mil Ciento Dos con 26/100 Soles) en efectivo, y S/ 378,41 (Trescientos Setenta y Ocho con 41/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas;

Que, con Memorándum N° 776-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 17 de abril de 2017, la Oficina General de Administración remitió la Constancia de Pagos del Contrato N° 239-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, en virtud del Informe N° 530-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, mediante Memorándum N° 292-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 20 de abril de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR, del Coordinador de la Obra, conteniendo la documentación relativa a la Ejecución de la Obra e indicó que la ejecución de los trabajos de la obra culminaron dentro del plazo contractual vigente, es decir dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, dentro del plazo contractual vigente, así mismo señaló que las observaciones efectuadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista tenía como plazo máximo para subsanar las observaciones hasta el 02 de marzo de 2017; sin embargo de acuerdo a lo anotado en el Asiento N° 29 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de marzo de 2017, esté culminó con levantar las observaciones en dicha fecha; asimismo señaló que durante la ejecución contractual de la obra no se han generado Adicionales, Deductivos, Reducciones, ni Ampliaciones de Plazo de Obra;

Que, mediante Informe Nº 248-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, del 02 de mayo de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 239-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 141 992,54 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 54/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista por el monto total de S/ 2 686,16 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 16/100 Soles) el cual comprende: S/ 2 276,41 (Dos Mil Doscientos Setenta y Seis con 41/100 Soles) en efectivo, y el monto de S/ 409,75 (Cuatrocientos Nueve con 75/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas; asimismo precisó que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 788,85 (Setecientos Ochenta y Ocho con 85/100 Soles) por concepto de penalidad, debido a que el Contratista tenía como plazo máximo para subsanar las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción, hasta el 02 de marzo de 2017; sin embargó esté culminó con levantar las observaciones el 03 de marzo de 2017;

Que, a través del Memorándum N° 2829-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo opinado por el

Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó se emita el respectivo informe legal y proyecte la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 523-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 18 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 239-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que luego de la recepción de la obra, el Contratista presentó su liquidación, con lo que se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse al respecto;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (…) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (…)"*;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de obra dentro del plazo establecido en el artículo 179° del acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 239-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborado por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de obra;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Resolución Jefatural

VMGI-PRONIED-UGEO

Nº 143-2017-MINEDU/

Lima, 18 MAYO 2017

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 032-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 27 de marzo de 2017, se designó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 523-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2829-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 248-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, y el documento C.043-2017-MCG;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 032-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 239-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la derivado de la Adjudicación Simplificada N° 112-2016-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, en virtud del cual se contrató a la empresa MAXON S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, para la Ejecución de la Obra: "Caseta Convencional de Sub Estación Eléctrica para la I.E. Dos de Mayo, Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios", de conformidad con el Anexo 3 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	**S/ 141 992,54** (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 54/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	**S/ 1 897,31** (Un Mil Ochocientos Noventa y Siete con 31/100 Soles) equivalente a los siguientes montos: **(+) S/ 2 276,41** (Dos Mil Doscientos Setenta y Seis con 41/100 Soles) En Efectivo. **(+) S/ 409,75** (Cuatrocientos Nueve con 75/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. **(-) S/ 788,85** (Setecientos Ochenta y Ocho con 85/Soles) por concepto de aplicación de penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa MAXON S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE EDUCACION
V°B°
LIQUIDACIONES
UGEO - ELT
PRONIED

MINISTERIO DE EDUCACION
V°B°

MINISTERIO DE EDUCACION
Ing. Julio César Araujo Carquehuanca
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

RESUMEN DE SALDOS

Obra	:	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CASETA CONVENCIONAL DE SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA PARA LA I.E. DOS DE MAYO, IBERIA - TAHUAMANU - MADRE DE DIOS".
Ubicación	:	MADRE DE DIOS TAHUAMANU IBERIA
Proceso	:	A.S. N° 112-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA
Contratista	:	MAXON S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO	-	-	2,276.41	409.75
II	ADELANTOS	-	-	-	-
III	PENALIDAD	788.85	-	-	-
IV	OTROS	-	-	-	-
TOTAL	**S/.**	**788.85**	**0.00**	**2,276.41**	**409.75**

1,897.31

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
En Efectivo	**S/**	**2,276.41**
En IGV	**S/**	**409.75**
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
Penalidad	**S/**	**788.85**

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED - MINEDU
DIRECCIÓN GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS
V°B°
B. LOZA
COORDINADORA DE LIQUIDACIONES, TRANSFERENCIAS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS CULMINADAS

ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Obra	:	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CASETA CONVENCIONAL DE SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA PARA LA I.E. DOS DE MAYO, IBERIA - TAHUAMANU - MADRE DE DIOS".
Ubicación	:	MADRE DE DIOS TAHUAMANU IBERIA
Proceso	:	A.S. N° 112-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA
Contratista	:	MAXON S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES

A.- LIQUIDACION DE CUENTAS (Expresado en soles)

I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.0 AUTORIZADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.1	Contrato Principal	118,056.25	
1.1.2	Reintegro del Contrato Principal	2,276.41	120,332.66
1.1.7	IGV (18 %)		21,659.88
	Total Autorizado		**141,992.54**

1.2.0 PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.2.1	Contrato Principal	118,056.25	
1.2.2	Reintegro del Contrato Principal	0.00	118,056.25
1.2.6	IGV (18 %)		21,250.13
	Total Pagado		**139,306.38**
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**2,686.16**
	- En Efectivo	**2,276.41**	
	- En IGV (18%)	**409.75**	

II ADELANTOS

2.1.0	**CONCEDIDOS**		
2.1.1	Directo	13,930.64	
2.1.2	Materiales	27,861.27	41,791.91
2.2.0	**AMORTIZADOS**		
2.2.1	Directo	13,930.64	
2.2.2	Materiales	27,861.27	41,791.91
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		**0.00**

III MULTA POR ATRASO DE OBRA

4.1.0	AUTORIZADA	788.85
4.2.0	DESCONTADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	**788.85**

IV OTROS

5.1.0	CALCULADO (Por elaboracion de la Liquidacion R.J. N° 4125-2013-ED)	0.00
5.2.0	DESCONTADO	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	**0.00**

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED - MINEDU
V°B°
B. LOZA
COORDINADORA (e) DE LIQUIDACIONES, TRANSFERENCIAS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS CULMINADAS